

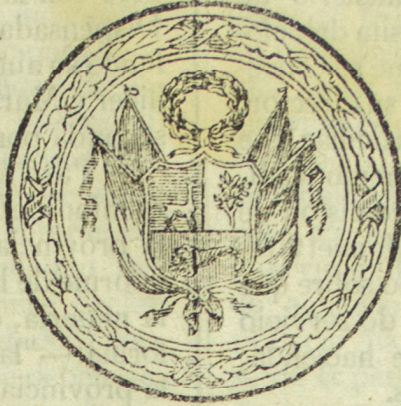
Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Cañero, situada en la calle de Zúrate casa número 176. Se entregará a la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Jirón, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en castellano, francés, inglés, éi italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos, en la administración general de correos de esta capital.



ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS

San Jerje m.

JUBILEO CIRCULAR

En el Carmen.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Taurus.

Sale á las 6h. 11m.

Se pone á las 5h. 49m.

La luna está creciendo tiene 4 días.

CORREOS.

Sale el de Valles

[N. 256.]

Martes, 23 de abril de 1833.

[UN REAL

ESTERIOR

ESPAÑA,

En España cambia todo de aspecto: extractamos del *Diario de los debates* del 5 de noviembre el siguiente artículo, que es muy interesante.

” Es tan inesperado el jiro que han tomado los negocios en España, que los mas veteranos observadores se hallan sorprendidos. En un momento en que para una sola cuestion (la de Portugal) se verá aquel gobierno forzado á no seguir mas que una linea de conducta, por las protestas de la Inglaterra y la Francia; cuando parecia mas embebido que nunca en sus preocupaciones politicas; desaparecen subitamente de la escena los poderosos caudillos de un sistema, que nada parecia capaz de contrarrestar. Los hombres y las cosas se han evaporado con un soplo de la corte: y un rey muerto y resucitado fue la señal para este importante suceso, que no entraba en los calculos de la prevision humana. Todo estaba en tremendo peligro en el instante en que puso Fernando un pie en la tumba del Escorial: y apenas se divulgó y acreditó su muerte cuando la Reyna abandonada por sus mas intimos confidentes, pudo presentir por los movimientos del palacio la triste suerte á que iba á condenarla su víudez. La turba de cortesanos rodeó á don Carlos: los actos mas decisivos iban á seguir á estas primicias de la adulacion: la nueva ley que cerraba el camino del trono al infante, habriendolo á la rama femenina de la familia, estaba ya anulada por un decreto cuya firma se obtuvo del rey en los momentos de su letargo; y la firmeza de un solo magistrado integro impidió su promulgacion. En tal conflicto, la presencia y las energicas exhortaciones de la infanta doña Luisa Carlota, mujer de don Francisco de Paula, animaron á la reyna, y la determinaron á arrostrarlo todo: el rey dió señales de vida: renacieron las esperanzas de su restablecimiento, y una crisis feliz prolongó sus dias: Fernando se impuso de la parcialidad de sus ministros por don Carlos, del modo subreptico con que se habia obtenido su firma, del miserable destino que se habia reservado á su muy querida esposa; y el velo se rasgó, y se confirió la rejencia á la reyna por el tiempo de la enfermedad del rey. Exoneraciones y destierros se lanzaron contra los hombres viles que habian abandonado el trono aun antes de que vacare: los cabecillas de la faccion apostólica perdieron sus elevados destinos: y salieron de la capital: y la reyna, conocida de antemano por la hu-

manidad de su caracter, principió su nueva carrera con un acto de clemencia vanamente esperado por diez años; una amnistía, tan estensa como lo permitia y autorizaba el transito repentino de un sistema despótico, y reaccionario á otro de moderacion y libertad.—Los hombres llamados á reemplazar á los ministros caídos pertenecen casi todos al partido conocido en España por la denominacion de *anilleros*, (partidarios de la teoria de las dos cámaras), son ilustrados y prominentes, y han figurado antes en la escena politica: el duque de Frias, Castaños, Martinez de la Rosa, Zea Bermudez, el duque de San Fernando, entran como candidatos para la presidencia del consejo.

La actual cuestion es como, y hasta donde, seguirán los sucesos á esta revolucion real. Dos sistemas se presentan: el uno es dotar al pais, por la mano del rey, con mejoras administrativas y judiciarias; consolidando un poder minado por las divisiones, aniquilando el espiritu de castas, corporaciones y localidades, y dando á la España aquella robusta autoridad central de que tanto necesita: el otro, preferido de la parte mas ilustrada del pueblo, seria el desarroyo del sistema municipal, haciendo revivir los fueros locales y las cortes provinciales, pues á ninguna nacion convendria mejor que á la española una federacion modificada, siempre que esté segura de sus buenas relaciones con la Francia. Estos son meros racionios, formados sobre el supuesto de que la pública opinion no haga posible en aquella monarquia desplegar mas completamente y mas pronto las instituciones constitucionales: pero sobre todo, creemos que la España debe gozar de libertades y derechos á la española. Su organizacion particular municipal, el decaimiento, de su nobleza, la falta de una clase media numerosa, la inveterada y esclusiva posesion de los destinos públicos por unas pocas familias, el caracter altivo el desinterés y la fidelidad de lo que se llaman las clases inferiores, son otros tantos rasgos característicos que hacen á la España un pais aparte, y que ecsijen ser atendidos y juzgados bajo un punto especial de vista que puede llamarse *español*. Un solo dia no basta para edificar una teocracia democratica, ó una monarquia constitucional.”

(Del *Constitucional del Cauca*.)

INTERIOR

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion de miercoles 31 de octubre de 1832.

Abierta á las once del dia con 53 señores, des-

pues de la lista pasada á esta hora, á que faltaron con causa legal los señores Navarrete, Florez (don José María), Feyjóo, Agüero, Pastor, Cartajena, Gonzalez, Figuerola, Alzamora, Palacios y Dianderas, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una nota del ministerio de gobierno, incluyendo el espediente de visita del colegio seminario de Trujillo, con el fin, de que se conceda permiso al señor diputado Caravedo su director, para que espida un informe sobre el particular, y se mando lo verifique, no teniendo impedimento legal.

Se dió cuenta de un informe de la comision de premios, referente á la solicitud de don Manuel Gregorio Montero, sarjento mayor reformado, sobre que se le recomiende al ejecutivo, para que le dé servicio en el ejército, ó le otorgue una plaza de hacienda, conforme á su mérito, aptitud y servicios.

Se dió 1a. lectura al proyecto de ley presentado por el señor Dieguez, sobre que el congreso conceda el empleo de jeneral de brigada al coronel don Francisco Vidal en premio de sus servicios: al del señor Rivero, sobre rebaja de derechos á los efectos extranjeros que se hallen almacenados en las aduanas de la República, con los demas puntos á que se contrae; y al del señor Mar, sobre la composicion del camino á los valles de Paucartambo en el departamento del Cuzco.

Se leyó una indicacion del señor Ledesma, concebida en estos términos:—"el diputado que suscribe, hace presente á la cámara que el colegio electoral de la provincia de Huancané, anuló la eleccion del diputado departamental don Francisco Portugal de su propia autoridad, cuatro meses despues de haberse hecho las primeras elecciones, usurpando las atribuciones de la junta departamental, á quien unicamente competia calificar las elecciones de sus miembros, segun el artículo 71 de la constitucion, acompaña los documentos justificativos de estos hechos, y pide que a la mayor brevedad se resuelva, por estar pendientes los reclamos que se han hecho desde Puno sobre este particular."—Dispensadas las lecturas, no se admitió á discusion.

El señor Garcia (don Manuel Sabastian), hizo esta otra:—"el diputado que suscribe, pide á la cámara que en la sesion de hoy con preferencia se continúe la discusion del dictamen de las comisiones de justicia y lejislacion, que quedó pendiente á noche en la solicitud del ex-presidente don José de la Riva-Aguero."—Dispensadas las lecturas, tampoco se admitió á discusion.

Se puso en discusion la proposicion presentada por el señor Martinez; sobre que una comision de cinco individuos nombrados del seno del congreso, se encargue durante el receso de trabajar un proyecto de reforma de la constitucion para presentarlo á la convencion tan luego como se instale; y habiendose leído el dictamen de la comision de lejislacion emitido sobre el particular, la modificó su autor en estos términos:—"el consejo de estado se ocupará desde que la lejislatura se ponga en receso, de preparar el proyecto de reforma de la constitucion, publicarlo por partes, fundarlo, provocar y escitar la discusion por la imprenta, á fin de que los diputados á la convencion nacional vengan mejor dispuestos á llenar su mision, y que concluirá entregando á la convencion su proyecto motivado, y con contestacion á las objeciones que hayan hecho los periódicos."—Fué aprobada sin debate por unanimidad.

En seguida el señor Caravedo hizo una indicacion contra el cabildo eclesiástico de este arzobispado, por no haber dado cumplimiento al artículo 1.º de la ley de eleccion de obispos, promulgada

por el ejecutivo en el Conciliador del sabado 20 del corriente, pidiendo en su consecuencia lo siguiente:—"que la cámara ordene que el ejecutivo informe en el dia sobre los motivos de la inobservancia que se nota por parte del cabildo; y evacuado, lo considere con la preferencia que el asunto demanda."—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, la fundó su autor, impugnandola los señores Pecet, Pellicer y Martinez. Se dió por discutida, y resultó desechada por 27 votos contra 22.

Pasó á discutirse la proposicion relativa á la reunion de la convencion nacional en la capital de la provincia de Jauja, despues de haberse leído el informe de la comision de lejislacion espedido sobre la materia, cuya proposicion está concebida en esta forma:—"la convencion se reunirá en la capital de la provincia de Jauja."—La impugnaron los señores Alzamora, Pando, Palacios, Martinez, Caravedo, Zapata, y Oré, so teniendola los señores Florez (don José María), Garcia (don Francisco), Deheza, Florez (D. Pedro José), Dianderas y Cartajena. En este estado el señor Florez (D. José María) pidió por medio de una proposicion, q' la votacion de este negocio fuese nominal; y habiendose dispensado las lecturas, no se admitió á discusion; en cuya virtud se dió el punto por bastantemente discutido, pasó á votarse, y resultó desechado por 30 votos contra 25.

Puesto en discusion el artículo 1.º del proyecto de decretos presentado por el señor Caravedo, sobre que los colegios electorales de provincia, un dia despues de haber nombrado diputados á la convencion nacional, elijan tambien las personas que deban ser presidente y vice-presidente de la república, que dice:—"los colegios electorales de provincia que en marzo de 833 elijan diputados á la convencion, elejirán igualmente un dia despues de verificadas estas elecciones, las personas que deban ser presidente y vice-presidente de la República."—Lo sostuvo su autor, y por estar la hora avanzada, se suspendió la discusion.

Se leyeron y aprobaron tres redacciones presentadas por la comision respectiva, referentes la 1a. al decreto por el que se concede el empleo de jeneral de brigada con la antigüedad de enero de 829, al señor Bermudez: la 2a. á la resolucion por la que se manda dar al capitán don Manuel Iriarte el retiro que pretende, con todos los gozes y gracias que le corresponden como á vencedor en Junin; y la 3a. al proyecto de ley, sobre que los jefes y oficiales milicianos que batieron al enemigo en Junin ó Ayacucho, son acreedores á las gracias concedidas por la ley de 29 de marzo de 828; y dos presentadas por esta secretaria, relativas la 1a. á la proposicion por la que se manda suspender todo pago á don Pedro Abadia, sin que quede obligado á la devolucion de las cantidades que hubiere percibido por cuenta de las máquinas de tirar riele de la casa de moneda; y la 2a. á la rehabilitacion de los derechos de ciudadanía á don José del Carmen Rodriguez.

Y se levantó la sesion á las 3 de la tarde. Lima noviembre 2 de 1832—Aprobada—Dos rúbricas.

COMUNICADOS

Señores Editores.

Carta escrita de Ica acompañando el bando que se ha publicado en dicha ciudad, sobre las ocurrencias acerca de las elecciones de diputados á la convencion. Se da á luz con notas para su mejor ilustracion.

El coronel José Manuel Mesa.—Por cuanto á consulta de esta sub-prefectura sobre la validéz ó

insubsistencia de los boletos de ciudadanía que fueron librados por la honorable municipalidad nuevamente electa ha espedido la prefectura del departamento el decreto siguiente:—Lima marzo 6 de 1833—Estando mandado que la honorable municipalidad de Ica que debió cesar á fines de diciembre ultimo continúe en el egercicio de sus funciones hasta que se resuelva sobre la validéz ó nulidad de la eleccion que se practicó ultimamente, vuelva al sub-prefecto de la provincia de Ica para que disponga que por la corporacion cesante se espidan los boletos de ciudadanía á que se contrae en virtud de haberse declarado nulo y de ningun valor ni efecto lo que por la ultima se hubiere hecho —Por tanto y para que este tenga el debido cumplimiento, respecto de los ciudadanos que deben sufragar en los colejos electorales de parroquia de esta ciudad y suburbios con exclusion de la de San Juan, se previene deben concurrir por los boletos de ciudadanía de que se encarga el artículo 5.º de la constitucion, fijandose el domingo 28 del corriente para que comiencen las elecciones de diputados para la gran convencion nacional, teniendo presente la rigurosa observancia de las calidades que designa el artículo 13 de la constitucion para los que deben optar el distinguido cargo de electores parroquiales y la del artículo 4.º del decreto del congreso de 13 de diciembre del año ultimo cuyas copias se circularán por la prefectura á las mesas electorales parroquianas.

Carta particular.

Ica abril 14 de 1833—Mi mejor amigo—Tengo á la vista las de U., recibidas por el correo y por diferente conducto. Por ellas veo tambien el estado de las cosas de los pobres mis paisanos tan atropellados sin otro motivo que la arbitrariedad de las pasiones de un despota. (1) Ya puede U. haber visto asi mismo el suplemento al Penitente número 166 y en ese papel son descubiertas la intriga y la perfidia.—El dictamen fiscal es muy arreglado, y si se lleva adelante se decreta la pesquisa conforme á las leyes, yo desde ahora garantizo el triunfo, y tendremos la satisfaccion de lograr el trabajo y empeños de U. tan decididos por un pais, que aun cuando no le conoce, todos le aman en él, y tiene muy buenos amigos. (2) Los desordenes siguieron á los ultimos pasos del sub-prefecto Mesa, desobedecida la corte superior y trastornado todo el orden de las cosas por encima de la respetabilidad de la aliada. Los señores del cabildo electo han sido despojados á violencia y colocados los otros cesantes: por todas

(1) *Aqui se hace referencia al sub-prefecto de Ica, el que despues de haber declarado la nulidad de las elecciones municipales contra sus atribuciones, cuyas providencias han sido apeladas á la corte superior de justicia, procedió á poner en la carcel á varios municipales y electores que se divertian con musica por las calles, y sin otro principio, que el de haber salido los que no eran de su faccion ó de su amaño, para que fuesen nombrados por diputados los que él desea.*

(2) *El dictamen de que se trata es el que ha dado el señor fiscal doctor don Manuel Antonio Colmenares para que se pesquise al sub-prefecto por los atentados cometidos, y de que lo han acusado ante la misma corte los electores y demas presos ¡Ojala que el Perú tuviese muchos hombres tan integros y honrados como el señor Colmenares que ha cumplido en esta vez con sus deberes posponiendo todo temor y recelos! Entonces seriamos felices y las leyes no aparecerian tan ultrajadas y vilipendiadas como al presente, que son el juguete de un Mesa.*

partes grita el pueblo, y ya no se respetan tampoco sus decisiones. (3) El señor Mesa se disculpa diciendo que la prefectura y el mismo supremo gobierno le han dado ordenes privadas para proceder con tales violencias, y que por estos fué obligado á no obedecer al tribunal. (4) Incluyo á U. copia de su bando publicado al efecto. (5) Todo todo es nulo en opinion de las autoridades á quienes les está prohibido ingerirse en elecciones y el conocimiento judicial. (6) Sirvale á U. de regla y apenas escribo está enfermo de las molestias y q'tal vez me causarán mayor mal; pero con el consuelo de que recobrado algun dia el imperio de la ley, caminarán las cosas de otro modo: aguardo saber los ultimos resultados, el sub-prefecto ha de tocar todos los resortes para librarse de la pesquisa; pero alli está U., mucho empeño no hay que desistir, nuestra gratitud será eterna y vamos que la cama me llama, porque la fiebre me agovia, y es de U. su—Amigo.

(3) *Aqui se alude al despojo que ha inferido el sub-prefecto á los municipales nuevamente elegidos, á los que ha separado de sus cargos, y asientos á pesar de que la ilustrisima corte superior en el despacho de mejora le previno, que no innovase, que es decir que no los quitase ó despojase mientras no se resolviese la alza da por ella. Sobre este precepto de una autoridad superior á quien debia respetar un funcionario subalterno del poder egecutivo, se ha llevado al cabo el despojo y la disposicion de los nuevamente elejidos, siendo asi, q' sobre la nulidad de sus elecciones no le era dado mezclarse á una autoridad estraña como lo es la del sub-prefecto*

(4) *La excusa no le aprovecha ni lo libra de responsabilidad porque el sub-prefecto no puede hacer las veces del verdugo, ó del cuchillo á los que como ciegos instrumentos de agenos mandatos, prohiben algunos autores el dejar de cumplir su oficio. El señor Mesa ha debido ecsaminar si estaba en el caso de obedecer á ojos cerrados, y si mediando las providencias del tribunal superior de vista debia ingerirse en negocios que penden ya ante él. Nosotros no creemos las ordenes reservadas á que se acoje para disculparse; y no podemos pensar de ningun modo que el supremo poder ejecutor de la voluntad nacional, se mezcle en cosas que no le corresponden.*

(5) *El bando es el que va copiado antes de la carta á cuya continuacion esto se escribe.*

(6) *La generalidad con que aqui se habla debe entenderse sin duda ó restringirse al sub-prefecto. El ha sido el autor de todas las violencias, de la nulidad y de las prisiones. El el unico movil de los alborotos y disturbios, y el que ha elevado sus consultas á la prefectura. Por consiguiente el solo responsable, porque habituado al regimen antiguo de los dominadores del Perú, con quienes estuvo hasta sus ultimos instantes, ó hasta las ultimas voqueadas del gobierno español, ha querido esta vez manifestar ó convencer que es digno de secundar con enerjia las providencias del gran sultan, ó del emperador de marruecos. ¡Dios lo haga un santo, y de sufrimiento á los Iqueños, asi como á nosotros la mas acrisolada paciencia!*

Señores Editores.

Sirvanse ustedes suplicar a los señores que componen el consejo de estado, que por el amor de Dios se presten á aprobar todos los jenerales que faltan para el completo de la docena que se propuso, y todos los demas que si van proponiendo, y que en adelante se propusieren. De este modo nuestro ejercito [que será una maravilla] tendrá cada una de sus companias mandada por un jeneral [cosa en verdad muy necesaria] y se disipará tambien

la ilusion.....de nuestros jovenes oficiales; ganando no poco en ello, la libertad.

Si en los momentos en que el *presidente del senado* surcaba, sin *voluntad* esos mares de Dios, se tenían en el consejo de estado tanta condescendencia ¡que hubiera sido si mandan con el dos ó tres de sus dignos compañeros? ¡Que hubiera sido:::!! Que todos seríamos, ya, jenerales: ó al menos que tendríamos cincuenta para un ejercito de tres mil hombres.

Dispensen ustedes señores editores esta conjetura de el—*Trompeta*.

Señores Editores.

He tenido la curiosidad de formar una razoncita de los jenerales que se han hecho desde que *renunció* en Piura el mando supremo S. E. "el presidente constitucional de la república" *Don José de La-Mar*; y la acompaño á ustedes para que la publiquen en su apreciable periodico, porque por uno de sus *lados* pertenece á la historia. Todos sabemos q' en la *renuncia* del jeneral La-Mar concluyó la ultima campaña; pero no todos saben q' á pesar de eso la *justicia* se ha seguido distribuyendo en el ejercito aunque con *economia*.

Ascendidos.	Don Blas Cerdeña	General de brigada.	General de division.
	Don Juan Bautista Elespuru.....	Coronel.	General de division.
	Don Pascual Vivero.....	Contra-almirante.	Vice-Almirante.
	Don Miguel Benavides.....	Coronel.	General de brigada.
	Don Juan José Salas.....	Coronel.	General de brigada.
	Don Pedro Bermudez.....	Coronel.	General de brigada.
	Don José Maria Egusquiza.....	Coronel.	General de brigada.
	Don José Maria Raygada.....	Tente. cor. graduado de cor.....	General de brigada.
	Don Francisco Vidal.....	Tente. cor. graduado de cor.....	General de brigada.
	Don Domingo Nieto.....	Teniente coronel.....	General de brigada.
	Don Manuel Vargas.....	Teniente coronel.....	General de brigada.
	Don José Maria Frias.....	Teniente coronel.....	General de brigada.

Empleos que obtenian entonces.

Los que han obtenido.

Posteriormente remitiré á ustedes una lista de los coroneles que tambien se han hecho durante la presente administracion, y se convencerán ustedes de que ha habido *justicia* y *economia*. En el interin dispongan ustedes de su seguro servidor
El Curioso.


☞ *Un momento de paciencia*, ☞
El desaire que se me hizo en el supremo decreto de 20 de febrero ultimo, publicado en el Conliador número 17, me causó impresion tanto mas

amarga, cuanto que mi comportamiento en clase de empleado, ha sido dirijido por el honor. Y siendo tan cierto que un hombre de bien no puede ver con serenidad lo q' le descredita, como el que no lo es, mira y aguanta.....lo que le desopina con una calma pugnante á la probidad; yo no he podido desentenderme del deber de probar que he llenado los de mi empleo con verdadera honradéz, y que así no soy acreedor al desconcepto que me ha hecho pasar el citado decreto en el juicio de los que no me conocen. Tampoco me ha sido facil permanecer en un destino en que el premio de mi fiel servicio, es la befa de haberseme hecho aparecer ante la nacion como un oficial abandonado. Lo renuncié, pues, por este justo motivo; y como aun no puedo publicar el expediente de la materia, tengo á bien manifestar brevemente la causa de mi separacion de la aduana, indicando la notable circunstancia de que, se libró el espresado decreto con absoluta desentendencia del segundo extremo de mi escrito que fue pedir dos sueldos de los atrasados que se me deben. ¡Que duro es recibir un gran golpe en vez del pan que se reclama!!! Este no es modo de tratar ni aun hotentote.

Es de ustedes señores editores, atento servidor—*José María Silva*.

AVISOS


Para Arica é Islay.

 El bergantin nacional **JOVEN PILAR** dará la bela sin falta el 10 del entrante: tiene excelentes comodidades. Para flete ó pasaje, veanse con su consignatario—**D. JOSE CIRILO ZABALAGA**.
Calle de San José.

AL PUBLICO.

Salterio peruano ó parafrasis de todos los salmos de David, y de los canticos sagrados en verso castellano, con notas instructivas y criticas, por el Dr. Valdés. Esta obra se ha recibido con mucho aprecio en esta ciudad, y deben leerla no solo las personas piadosas sino tambien los literatos amantes del buen gusto. Ella forma un tomo en 4.º con 60 pliegos. Se vende en la tienda de Don José Dorado calle de Judios. Su precio á la rustica 3 pesos 4 reales, y en pasta 4 pesos 4 reales.

SE RIFAN.

 Con superior permiso dos casas huertas en la calle de Copacabana del Cercado propiedad del que suscribe abaludades ambas en 7,935 pesos siete y medio reales reconocen una capellania de 4400 pesos y por esta razon se efectuará la rifa por solo la cantidad de 3,535 pesos en 589 acciones de á seis pesos, el que obtenga la suerte de llevarse las no tendrá que hacer gasto alguno de escritura y alcabala; y ademas se le devolverán los 6 pesos de su accion.

En la tienda de ribera de D. Manuel Servido se admíten se reciben suscripciones, y la coleccion del importe de las acciones se hará bajo su recibo: advirtiendose que en su poder existen los titulos de dominio para que se imponga de ellos quien quiera. —Lima abril 12 de 1833.

Manuel de Odriozola.

TEATRO

Jueves veinte y cinco.

El sublime drama de gran espectaculo titulado **LAS CARCELES DE LEMBERG**,
Un brillante duo nuevo por la Sra. Pro y el Sr. Zapucci Y el gracioso sainete nuevo titulado:
LOS PINGANILLAS.

Imprenta Constitucional de J. Calorio.